



ACUERDO No. CSJSAA23-3
Miércoles, 11 de enero de 2023

“Por medio del cual se dispone la disminución en el reparto al Despacho 006 de la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 11 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en su artículo 6°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 6°. *Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que la Dra. **MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**, Magistrada de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, se posesionó en el Despacho 006 en propiedad el 8 de junio de 2021, recibiendo un total de 421 procesos.

Que mediante Acuerdo CSJSAA22-147 del 27 de abril de 2022, esta Corporación con la anuencia de los compañeros de sala, dispuso la disminución en el reparto de asuntos en el Despacho 006 de la H. Magistrada **MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**, en una proporción de 2 x 1 a partir del 2 de mayo hasta el 29 de julio de 2022.

Que mediante Acuerdo CSJSAA22-234 del 24 de agosto de 2023, esta Corporación con la anuencia de los compañeros de sala, dispuso la disminución en el reparto de asuntos en el Despacho 006 de la H. Magistrada **MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**, en una proporción de 4 x 1 a partir del 1 de septiembre hasta el 19 de diciembre de 2022.

Que, en el seguimiento realizado a la medida por este Consejo Seccional, se pudo establecer que la decisión adoptada, fue efectiva, toda vez que el índice de evacuación parcial de su Despacho es del 134%, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, con el reporte realizado por los señores Magistrados en el sistema Sierju de estadística con corte a 30 de septiembre de 2022.

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final	%IEP	%IEP Efectivo Despacho
Despacho 001 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga	59	305	291	73	95%	87%
Despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga	40	269	259	50	96%	91%
Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga	47	306	298	55	97%	89%
Despacho 004 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga	100	289	312	77	108%	95%
Despacho 005 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga	77	308	300	85	97%	94%
Despacho 006 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga	255	227	304	178	134%	114%
Despacho 007 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga	42	292	283	51	97%	90%

Que la Dra. **MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**, Magistrada de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, solicita se continúe con la medida y que se exonere temporalmente de reparto ordinario, con el fin de lograr la descongestión total de su despacho, en la seguridad que mantendrá la productividad ya manifestada.

Que la congestión por la que atraviesa el Despacho 006 de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, afecta igualmente a sus homólogos, al tener que remitir por la pérdida de competencia del Artículo 121 del Código General del Proceso, expedientes al despacho que sigue en turno.

Que los directos beneficiados, de tomar medidas que permitan descongestionar el Despacho, serán los usuarios de la justicia, quienes, al tener respuesta oportuna a sus demandas, mejoraran la percepción que tienen de la administración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Disponer la disminución en el reparto de asuntos en el Despacho 006 de la H. Magistrada **MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**, en una proporción de 4 x 1 a partir del 11 de enero de 2023, hasta el 31 de marzo subsiguiente, de manera que, por cada cuatro (04) procesos de su competencia que reciban los despachos de sus homólogos en la Sala Civil – Familia, este despacho recibirá un (01) proceso. Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación.

ARTÍCULO 2°: Disponer la exoneración en el reparto de acciones constitucionales de Tutela y Habeas Corpus, en el Despacho 006 de la H. Magistrada **MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**, a partir del 11 de enero de 2023, hasta el 31 de marzo subsiguiente. Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación.

ARTICULO 3°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior del

Distrito Judicial de Bucaramanga, a todos los despachos de los H. Magistrados de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 4°: Disponer que, por intermedio de la Oficina Judicial con apoyo del Área de soporte tecnológico, adopte las medidas necesarias para que se produzca la modificación en el software de reparto. Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación automática en el sistema.

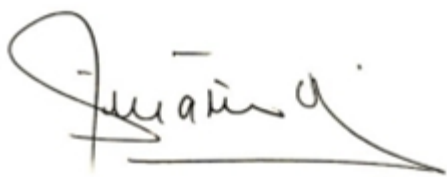
ARTÍCULO 5°: Por intermedio del Despacho 006 de la H. Magistrada **MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**, se informara al Consejo Seccional, el resultado mensual de la productividad mientras dure la presente medida.

ARTÍCULO 6°: Publicar este Acuerdo en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

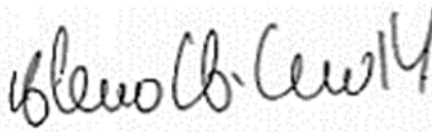
ARTÍCULO 7°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 11 días del mes de enero de 2023.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Magistrado

Fepr